EL FINAL DE LA GUERRA CARLISTA Y LA PLASMACION DE UN NUEVO EQUILIBRIO EN EL SISTEMA DE PODER PROVINCIAL: LA ELEVACION AL RANGO DE CUADRILLA DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA

José María Ortiz de Orruño
Profesor Ayudante del Dto. de Historia Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Geografía e Historia de la Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea.

El sistema de poder que desde finales del siglo XV rigió los destinos de Alava es fruto de un acuerdo más o menos forzado entre Vitoria y el resto de la Provincia, o para ser más preciso, entre la oligarquía urbana y la nobleza terrateniente con el beneplácito de la monarquía castellana que siempre actuó en favor de los vitorianos. Este esquema se mantuvo en la práctica foral hasta la ruptura del precario equilibrio mantenido por las diversas fracciones -comerciantes y hacendados— del bloque hegemónico. En efecto, a comienzos del XIX los notables rurales consiguieron reducir la influencia de la burguesía urbana a los estrictos límites de la representación territorial consignada en el Cuaderno de Leyes y Ordenanzas de 1463.

El triunfo de la revolución liberal redujo considerablemente el dominio de la nobleza al abolir los privilegios estamentales y determinar los derechos políticos en función de un determinado nivel de ingresos. En este sentido cabe asegurar que la elevación del ayuntamiento de Vitoria al rango de *cuadrilla* con la consiguiente redistribución de influencias a nivel del gobierno provincial en 1840, terminó con la tradicional oposición campo-ciudad. Esta victoria adquiere mayores proporciones teniendo en cuenta la estrecha vinculación de los diputados y senadores alaveses con la burguesía urbana. Estas líneas pretenden destacar la instrumentalización del aparato foral por los notables desde finales del siglo XVIII hasta la plasmación de un nuevo equilibrio inmediatamente después de la guerra civil.

Aún cuando las Ordenanzas de Ribavellosa consagraban la representación territorial de la Provincia mediante la reunió *en junta general* de los procuradores de hermandad, la regulación posterior de unos mecanismos indirectos tales como *la mitad de votos* en la elección del diputado general o el monopolio de cargos tan significativos como la *secretaría por ciudad y villas y* el *primer comisario,* incrementó considerablemente el peso específico de la ciudad en detrimento de otras circunscripciones. Esta situación, impugnada sin éxito por los hidalgos, se prolongó hasta comienzos del siglo XIX. La inflación desatada a partir de 1750, aunque no de forma unidireccional, afectó tanto las condiciones objetivas como las bases económicas de cada una de las subclases del grupo dirigente; de ahí que la homogeneidad mantenida hasta entonces, aun cuando no faltaran tensiones, se fuera diluyendo hasta el punto de convertir en antagónicas contradicciones, en principio, secundarias. Esta ruptura entre comerciantes y hacendados se confirma en la misma medida en que los proyectos esgrimidos por unos y otros para superar la crisis finisecular se presentaron como alternativos y, por tanto, excluyentes (1). La aristocracia terrateniente, bien protegida de la voracidad del capital comercial mediante la vinculación de sus patrimonios, y favorable a la inexistencia de tarifas aduaneras creía poder detener el proceso de pauperizacion mediante el reforzamiento de las estructuras del Antiguo Régimen mientras que la burguesía era partidaria de la liberación de los recursos productivos, incluida por supuesto la propiedad de la tierra, y la integración del mercado nacional con el traslado de las aduanas a la costa.

Según Albaladejo, lo que inicialmente se planteó como un desacuerdo sobre la orientación económica a seguir acabó por convertirse en una cuestión foral donde los hacendados, autoerigidos en los únicos interpretes del Fuero, impusieron sus postulados. Los desastres ocasionados en las guerras contra la Fran-

(1) Con todo, hacendados y comerciantes no eran dos bloques monolíticos. Las diferencias cuantitativas podían establecer diferencias cualitativas entre los componentes de un mismo grupo. El posicionamiento ideológico está, como norma general, en íntima relación con la mayor o menor integración de los individuos en una economía monetaria, y por tanto, de mercado. Mientras que la gran mayoría de la aristocracia rural de las tres provincias vascas, caracterizada por el reducido tamaño de sus explotaciones, se decantó por la defensa foral a ultranza, los grandes terratenientes de La Ribera navarra estaban más preocupados por la conquista de los mercados castellano y aragonés que por la defensa de los privilegios forales, M.C. Mina Apat, *Fueros y Revolución liberal en Navarra,* Alianza, Madrid, 1981, p. 47 y ss.

cia revolucionaria, lejos de facilitar un acercamiento sirvieron para que cada grupo se reafirmase con más rotundidad en sus planteamientos. La revolución burguesa desbordó el reducido marco de los territorios forales y muy pronto cada bando conectó con los grupos afines a sus posiciones ideológicas allende del Ebro; por eso, mientras la burguesía secundó el texto constitucional que sin duda recogía gran parte de sus aspiraciones (2), los notables apoyaron sin reservas los derechos absolutos de Fernando VII conscientes de que sólo la intangibilidad del A.R. podía garantizar la continuidad del ordenamiento foral.

La conflictividad social no se agota en este enfrentamiento. El proceso de proletarización de amplios sectores de la masa campesina, uno de cuyos síntomas más evidentes fue la privatización de extensas superficies antaño comunales, generó una burguesía rural cada vez menos dispuesta a soportar una discriminación —alojamiento de tropas, bagajes y prestaciones militares— basada en la diferenciación estamental. Los notables reaccionaron cerrando filas y restringiendo al máximo la presencia de sus oponentes en los órganos de gobierno local y provincial al exigir, para la obtención de estos cargos, el certificado de nobleza (3).

En poco más de veinte años, la aristocracia rural consiguió arrebatar a la burguesía urbana los mecanismos de control que venía ejerciendo desde finales del siglo XV y reducirla a los estrictos límites de la representación territorial. El Real Auto de 10-X-1 784 ponía fin a un largo pleito al declarar nula y sin ningún valor ni efecto una R.C. de Carlos V por la cual, de los seis *electores* que intervendrían en el nombramiento del diputado general —que necesariamente debería ser vecino de Vitoria—, tres correspondían al ayuntamiento de la ciudad y el resto serían designados por la Provincia (4). Esta normativa, de difícil aplicación debido a la resistencia ofrecida por los representantes vitorianos como lo demuestran los incidentes ocurridos con motivo de la designación de Francisco Policarpo de Urquijo como primera autoridad foral, tardó algún tiempo en imponerse.

La agudización de la crisis económica elevó las tensiones hasta el punto de hacer prácticamente inevitable la ruptura cuando Godoy solicitó un préstamo para financiar los gastos de la contienda con Inglaterra en la primavera de 1805. La insolidaridad de los notables quedó patente con su negativa a secundar el empréstito alegando que la causa del conflicto «no es otra que sostener el comercio interior y exterior de sus Reynos, vindicar los agravios que por interceptarlo ha causado y causa la Potencia Enemiga,... —por tanto—... los Comerciantes, esto es, que se emplean y negocian comprando, vendiendo o permutando géneros comerciables, y los Capitalistas, esto es, los que teniendo caudales sobrantes los destinan al comercio percibiendo sus intereses mercantiles, son los que deben suscribir dcho. préstamo a proporción de sus fondos, sin que la Provincia por concepto de tal haya de mezclarse en la suscripción . . .» (5). Estas diferencias se trasla-

(2) Sobre las declaraciones constitucionales de la burguesía urbana, vid. J.M. Ortiz de Orruño, «La aparición de la burguesía urbana durante la guerra de la Independencia: el caso alavés», *Cuadernos de Cultura,* n.º 4, Vitoria, (1983), p. 94-102.

(3) La R.P. de 27-X-1800, extendida a petición de la Provincia, estableció que las personas que tienen derecho a nombrar «oficiales de República hagan en adelante los nombramientos de alcaldes ordinarios y de hermandad en vecinos hijodalo nobles de sangre.. Sobre los enfrentamientos de «nobles rancios» contra modernos, vid. E. Fernández de Pinedo, *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco 1100-1850,* Siglo XXI, Madrid, 1974, p. 453-455. La restricción de las clases populares en los órganos del gobierno local es un fenómeno común a todo el País Vasco. En este sentido, vid. A. de Otazu y Llana, *El «igualitarismo» vasco: Mito y realidad,* Txertoa, San Sebastián, 1973. La denuncia más clara sobre la instrumentalización del régimen foral en beneficio de los notables nos la ofrecen los «honrados labradores del estado general» al conocer el informe negativo de la Provincia a su pretensión de comprar el estatuto de nobleza mediante un donativo de medio millón de rs. ofrecido a Fernando VIL: «aumentaremos nuestras quejas, y la falta de obedecimiento a Su Magestad, a su mismo Trono, en recurso que nos es forzoso hacer para desunirnos y separarnos absolutamente de los preceptos de Provincia en que no tenemos representación, ya que nos sujetan contra todo derecho legal, solicitando finalmente nuevas leyes sin fuero Alavés por librarnos de una vez de tantos Reyezuelos cuantos son los nobles que nos hacen perder las almas y consumir las haciendas...», Archivo Provincial de Alava, en adelante, A. P. A., Libro de Actas de la Junta Particular, 6-X-1818, folio 120. Sobre la implantación de las *veintenas* en Navarra, posteriormente adoptadas también en Alava, J. Andrés-Gallego. *Historia Contemporánea de Navarra,* Ediciones y Libros, Pamplona, 1981, p. 96-97.

(4) Vid. J .J. de Landázuri, *Obras históricas sobre la Provincia de Alava,* II, Consejo de Cultura de la Diputación Foral de Alava. Vitoria, 1978, (reedición), p. 153-162. Igualmente, G. Martínez Diez, *AIava Medieval,* II, Consejo de Cultura de la Dlputación Foral de Alava, Vitoria, 1976, p. 183-184. Sobre las atribuciones, competencias y duración de los cargos forales, vid. R. Ortiz de Zárate, *Compendio foral de la Provincia de Alava.* Caja de Ahorros Municipal de Vitoria, Vitoria, 1971 (reedición).

(5) A. P. A., Libro de Actas de las Juntas Generales, sesión 5-V-1805, p. 24-28. Tras un intercambio de comunicaciones entre Godoy y la Provincia, el préstamo -que en principio ascendía a tres millones de rs. vn .— posteriormente fue rebajado a dos y por la R.O. de 30-V1-1805 se hizo extensivo no sólo a comerciantes y capitalistas sino «a toda persona acomodada», A. P. A.. Libro de Actas de la Junta Particular, 14-VII-1805, fol. 174 vuelto y 175.

daron al plano político cuando la junta general reunida en noviembre de aquel mismo año recusó los nombramientos hechos por la ciudad para ocupar los cargos de primer comisario y de escribano por la ciudad y villas (6); pocos días después, la junta particular por mandato de la general solicitó al Consejo de Castilla la confirmación del derecho «que asiste privativamente a la Provincia» en el nombramiento de todos los empleos forales (7). Al año siguiente, y de acuerdo con la sentencia de 1784, los procuradores de hermandad reunidos en asamblea general aprobaron un reglamento según el cual los electores para la designación del diputado general se nombrarían por sorteo entre las hermandades correspondientes a cada una de las seis cuadrillas que componen el territorio provincial (8).

La burguesía vitoriana no consiguió recuperar su antiguo protagonismo hasta después de la guerra civil. En la primavera de 1840, ante la necesidad ineludible de girar una contribución sobre la riqueza catastral -experimento ensayado tan sólo durante la vigencia del régimen constitucional— los representantes de la hermandad de Vitoria plantearon la conveniencia de revisar el sistema de representación foral adecuándolo a la prepotencia económica de la ciudad, o en su defecto, la reposición de las antiguas «prerrogativas,..., pues estando dividida la Provincia en más de cuarenta hermandades o individualidades locales (si así podemos explicarnos), siendo Vitoria la superior en población y riqueza hasta el punto de que contribuye con una cuarta parte de la cantidad total, no teniendo en Juntas sino la misma representación que cada una de las otras,..., carecen de toda garantía sus preciosos y considerables intereses en las dos más importantes operaciones de la administración: la distribución de cupos y el examen de las cuentas...» (9)

Las negociaciones fueron tensas. En mayo de 1840, la junta convocada con arreglo a la Ley 25-X-1839 decidió posponer este asunto hasta la reunión de noviembre, aunque recibió la propuesta con mucha frialdad. Sin embargo, la relación de fuerzas había variado. Por una parte el sufragio censatario era práctica común en todo el territorio del Estado, por otra, los representantes alaveses en Madrid, Pedro de Egaña y Blas López, conocían la inoportunidad política de esta discusión, que a la postre, podía tener consecuencias imprevisibles. Por eso, propusieron un acuerdo que respetando al máximo la ortodoxia foral satisficiera las aspiraciones de la burguesía urbana. En definitiva, se trataba de elevar al rango de cuadrilla, con la consiguiente redistribución del poder, al municipio de Vitoria. De este modo la burguesía urbana tendría su representante en la junta particular y podría nombrar personas de su confianza en la revisión anual de las cuentas provinciales. El resto de las hermandades que habían pertenecido a la cuadrilla de Vitoria compondrían, en adelante, la cuadrilla de Añana (10).

Este nuevo equilibrio se mantuvo mientras estuvo vigente el régimen foral, hasta julio de 1876. Sin embargo, en la misma medida que se acentuó el peso específico de la ciudad en los planos económico, demográfico y cultural se acentuó el poder factual de la burguesía, o al menos de las clases urbanas más relevantes, que impuso sus directrices en el seno de la administración provincial. Y es que el ordenamiento foral no podía ser aceptado sin la adecuación de sus estructuras a los nuevos tiempos (11), pues no en vano la guerra la habían perdido los notables.

(6) A. P. A., Libro de Actas de la Junta General, 22-X1-1805, p. 47-56 y también p. 130-131 correspondientes a la sesión del 25-XI-1805.

(7) A. P. A.. Libro de Actas de la Junta Particular, 26-XI-1805, folio 1 vuelto-3.

(8) A. P. A., Libro de Actas de la Junta General, 19-X1-1806, p. 35-38.

(9) Archivo Municipal de Vitoria, Libro de Actas del Ayuntamiento, 13-V-1840.

(10) El acuerdo fue aprobado por la junta general en la sesión de 25-XI- 1840.

(11) Aun cuando desconozco sí se introdujeron cambios en la forma de elección de los procuradores de hermandad, todo parece indicar el progresivo «aburguesamiento» de los componentes de la asamblea general, quizá porque ya no se exigía estar avecindado en la hermandad que otorgaba el poder, o quizá porque poco a poco la oligarquía enriquecida con la desamortización fue copando los asientos de la junta provincial. En cualquier caso me parece significativo el testimonio de un personaje, Ladislao de Velasco, que señala la sustitución de las capas pardas y los sombreros de tres picos por los gabanes y las levitas. « . . .en 1859-él había sido también procurador por Vitoria en 1850— se dibujaba ya un cambio en el personal y en las discusiones de la asamblea foral. Aparecían, siquiera pocas, algunas levitas o gabanes cuando antes eran tan contadas: á las concisas y concretas observaciones —de los aldeanos— se sucedían ya los largos discursos en que se hacía gala de saber decir. Estimo no ganaron nada las Juntas Generales con esos pujos de oratoria á que tan inclinados somos los españoles... », Ladislao de Velasco, *Memorias de Vitoria de antaño,* Vitoria, 1889, p. 182-184.